



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5566448

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.241 / 1.099

ARICA, 17/06/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en los artículos N° 2, 15 N° 2, 17, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 148, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El artículo 3º en relación con el ART. 1º de la Ley 20.000; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el extranjero don Piero Jhoneli CARDENAS MEZA nacido el 07.06.1988 en Perú, documento nacional identidad N° [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de noviembre de 2014 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, conforme lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile a través del parte Policial N° 3200 de fecha 26.11.2014, infringe los artículos 148, 26 N° 2 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Extranjería, y la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y

Que, el mencionado extranjero fue condenado por el Juzgado de Garantía de Arica, causa RIT N° 9210-2014, RUC N° 1401112825-5, con fecha 29 de mayo de 2015, a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito contemplado en el artículo 1º y 3º de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, conforme lo dispone el artículo 26 N°2, en relación con el ART. 30, ambos del Reglamento de Extranjería podrán ser expulsados los extranjeros que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas.

Que, a su vez el artículo N° 2 letra g) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional en los casos y con arreglo a las normativas previstas en ella.

Que, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, infringiendo con ello el artículo 84 inciso segundo de la ley 1094 y el art. y el ART. 148 del Reglamento de Extranjería.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Piero Jhoneli CARDENAS MEZA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N°1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.



Ministerio del
Interior

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE,



SILVIA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/MGH
[9273] 17/06/2015